

Duodécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

#### Anexo

**Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y Ministerio de Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 1995**

1) Acogimiento familias especiales:

Aportación de la Comunidad Autónoma: 8.250.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 8.250.000 pesetas.

2) Prevención del abuso sexual infantil:

Aportación de la Comunidad Autónoma: 1.848.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 1.848.000 pesetas.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 10.098.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 10.098.000 pesetas.

#### ANEXO

**1) Becas para realizar prácticas profesionales de especialización en oficinas españolas de turismo en el extranjero y en empresas extranjeras**

Adjudicatario	Dotación beca/ bolsa de viaje — Pesetas
Carballo González, Mercedes	3.500.000/150.000
Croissier Elías, María del Valle	3.000.000/ 75.000
Fernández Gancedo, José Carlos	3.500.000/150.000
Moncada Luna, Mercedes	3.000.000/ 75.000
Pereda Fernández, María Gabriela	3.500.000/150.000
Ruiz Soriano, Teresa	3.000.000/ 75.000
Tejedor Villadangos, María Lourdes	3.000.000/150.000
Zozoya Garralde, Sergio	3.500.000/150.000
Agüi García, María Belén	3.000.000/ 75.000
Castillo Olivares Sánchez-Ocaña, María Elena	3.500.000/150.000
González Santa María, Ana Isabel	3.000.000/ 75.000
Parrilla Pérez, Raquel	3.000.000/ 75.000
Vicente de Juan, María Teresa	3.000.000/ 75.000
Fuente Cembrero, José Carlos de la	3.000.000/ 75.000
Gervosio Albóniga Mayor, Aitzibar	3.000.000/ 75.000
Marí Ribas, Josefa	3.000.000/ 75.000
Ruiz Alvarez, José María	3.000.000/ 75.000

**2) Becas para realizar prácticas profesionales de investigación turística en la Secretaría General de Turismo o en el Instituto de Turismo de España**

Adjudicatario	Dotación becas — Pesetas
Antón Díaz, Natalia	2.000.000
Lapuente Alvarez, César	2.000.000
López Borrero, Mónica	2.000.000
Márquez Moreno, María Dolores	2.000.000
Martín Casado, Teresa Gema	2.000.000
Romero Valero, Laura	2.000.000
Saavedra Calvo, Cristina	2.000.000
San Melitón Sanz, Jesús Carlos	2.000.000
Triviño González, Yolanda	2.000.000
Villarreal Valdemoro, Susana	2.000.000

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

897

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se conceden becas «Turismo de España», 1995, para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.*

Por Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se regularon las becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas.

La Resolución de 6 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto) se convocaron las becas «Turismo de España», 1995, para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización pro españoles en España y en el extranjero.

De acuerdo con la decisión del Jurado, designado por Resolución de 4 de septiembre de 1995, del Instituto de Turismo de España («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre),

Esta Presidencia del Instituto de Turismo de España, de conformidad con la Orden de 3 de junio de 1993 y la Resolución de 6 de marzo de 1995 citadas, ha resuelto adjudicar estas becas en las cuantías que se indican y a los beneficiarios que figuran en el anexo.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Orden de 3 de junio de 1993 y en la Resolución de 6 de marzo de 1995.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—El Presidente, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Imos. Sres. Directores generales de Estrategia Turística y de Promoción Turística.

## BANCO DE ESPAÑA

898

*ACUERDO de 2 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de diciembre de 1995, por el que se procede a dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Galaico Canaria, Sociedad Anónima».*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de diciembre de 1995, el Acuerdo por el que se da de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a los establecimientos registrados en la sucursal del Banco de España en Las Palmas, con los números 92/36 y 93/36, «Galaico Canaria, Sociedad Anónima», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resul-